

trinidad, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Guecho.
Localidad: Las Arenas.
Denominación: «Vienaventurada Virgen María» (MM. Irlandesas).

Domicilio: Calle Coste, 1.
Titular: Don Francis Xavier O'Rourke.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Colegio la Inmaculada-Hijas de Jesús».

Domicilio: Calle Zabalbide, sin número.
Titular: Doña Ana María López Gómez.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Santurce.
Localidad: Santurce.
Denominación: «San José de Calasanz».

Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, sin número.
Titular: Don José Luis Moratino Cabrera.
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y en la rama de Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Portugalete.
Localidad: Portugalete.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Calle Sotera de Lamier, 6.
Titular: Doña Elvira de San Román Echeverría.
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, rama de Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Lujua-Bilbao.
Localidad: Lujua-Bilbao.
Denominación: «Ayalde».

Domicilio: Barrio Ayarza.
Titular: Doña Montserrat Figa Mataró.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado y Administrativo.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Colegio Vizcaya».

Domicilio: Carretera Santo Domingo Derio, kilómetro 8.
Titular: Don José Iginio Aranaga Gastañaga.
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, rama Química, profesión Operador de Laboratorio y rama de Delineación, profesión Delineante.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Nuestra Señora de Begoña».

Domicilio: Camino del Carmelo, 8.
Titular: Doña María Laveaga Ruiz.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

21973

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el plazo de solicitud de material básico previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 20 de diciembre de 1974.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 4.ª de dicha Resolución, se ofrece al sector productivo el «material básico» a que se refiere la misma. Los interesados habrán de solicitarlo en el plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las instancias se presentarán en el Registro General de dicho C. S. I. C. (Serrano, 117, Madrid-6) o por cualquiera de los procedimientos señalados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de julio de 1975.—El Secretario general, Octavio Carpeña Artés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21974

ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.020, promovido por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil veinte de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», domiciliada en Bolingen (Alemania), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó a la misma la inscripción de su marca número doscientos noventa mil trescientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho, la anulamos y declaramos el derecho a la inscripción de la solicitud de la marca «Gemini»; sin hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21975

ORDEN de 29 de septiembre de 1975, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1223/73, promovido por «Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.223/73, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad de nacionalidad belga «Janssen Pharmaceutica», debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial siguientes: